

## RESOLUCIÓN 037-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo (...)”*;
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”*;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 039-2013, de 15 de mayo de 2013, reformó la Resolución 075-2012, en cuyo artículo 1, resolvió: *“Sustitúyase el artículo 7 con el texto siguiente: / Art. 7.- Si por*

*necesidad institucional se requiere que un servidor con nombramiento pase a desempeñar funciones diversas a las de su cargo, gozara también de licencia con o sin remuneración en su cargo original de acuerdo al análisis que para cada caso realice la Dirección General, de conformidad con las disposiciones anteriores y una vez superada la necesidad retomara a su puesto titular.”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”* y sus reformas mediante resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 036-2023, de 24 de febrero de 2023, resolvió: *“Artículo uno.- Dar por terminados los nombramientos de libre remoción de sus cargos a las y los siguientes Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura, en el ámbito administrativo y Disciplinario (...) Artículo dos.- Dar por terminados los encargos de las funciones de Director o Directora Provincial del Consejo de la Judicatura en el ámbito administrativo y/o disciplinario, según corresponda (...)”;*
- Que** con Memorando circular CJ-DNF-2023-0106-MC, de 15 de febrero de 2023, la Dirección Nacional Financiera, validó la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura, a través del Memorando DP09-UPF-2023-0105-M, de 15 de febrero de 2023, para el cargo de Directora Provincial de Guayas en el Ámbito Disciplinario del Consejo de la Judicatura; y, con Memorando CJ-DNF-2023-0744-M, de 24 de febrero de 2023, la Dirección Nacional Financiera, validó las certificaciones presupuestarias para la designación de Directores Provinciales a nivel nacional;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0147-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-087, ambos de 15 de febrero de 2023, sobre la: *“(…) VIABILIDAD PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA MAGISTER MERCEDES LEONOR VILLAREAL VERA COMO DIRECTORA PROVINCIAL DE GUAYAS EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO.”*, donde se verificó que la elegible propuesta no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando circular CJ-DG-2023-0508-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DG-2023-001, sobre la: *“(…) VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE DIRECTORES PROVINCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*, ambos de 24 de febrero de 2023, suscritos por el Director General, donde se validó las certificaciones presupuestarias y se verificó que los elegibles propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR A DIRECTORES PROVINCIALES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo 1.-** Nombrar a las y los siguientes Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura, en el Ámbito Administrativo y Disciplinario:

| N° | Nombres y Apellidos                  | Provincia  |
|----|--------------------------------------|--|
| 1  | María Patricia Brito Mosquera        | Directora Provincial de Bolívar                              |
| 2  | Juan Carlos Bonifaz Berrones         | Director Provincial de Carchi                                |
| 3  | Patricia Marisol Veintimilla Zavala  | Directora Provincial de Cotopaxi                             |
| 4  | Carlos Eduardo Valverde Anchundia    | Director Provincial de Chimborazo                            |
| 5  | Bernardo Salvador Vivanco Lucas      | Director Provincial de El Oro                                |
| 6  | Zoila Esther Paucay Garay            | Directora Provincial de Napo                                 |
| 7  | María Fernanda Echeverría Andrade    | Directora Provincial de Imbabura                             |
| 8  | Wilson Javier Villareal Leiva        | Director Provincial de Loja                                  |
| 9  | Marcelo Eleuterio Villegas Argandoña | Director Provincial de Manabí en el Ámbito Disciplinario     |
| 10 | Kléber Daniely Sigüenza Jaramillo    | Director Provincial de Morona Santiago                       |
| 11 | Luis Rafael Pérez Pérez              | Director Provincial de Tungurahua                            |
| 12 | Luis Francisco Sarango Paqui         | Director Provincial de Zamora Chinchipe                      |
| 13 | Jessenia Verónica Gaibor Castillo    | Directora Provincial de Sucumbíos                            |
| 14 | Babington Mauro Robles Vera          | Director Provincial de Orellana                              |
| 15 | Rafaela Del Rocío Matías Bejegen     | Directora Provincial de Santa Elena                          |
| 16 | Milton René Castillo Jaramillo       | Director Provincial de Cañar                                 |
| 17 | Mercedes Leonor Villarreal Vera      | Directora Provincial de Guayas en el Ámbito Disciplinario    |
| 18 | Santiago Patricio Arauz Ríos         | Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo |
| 19 | Adrián Andrés Racines Molina         | Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Disciplinario  |
| 20 | Manuel Rómulo Guartán Vintimilla     | Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas        |

**Artículo 2.-** Encargar las funciones de Director o Directora Provincial del Consejo de la Judicatura en el ámbito administrativo y/o disciplinario, según corresponda, a los siguientes funcionarios:

| N° | Nombres y Apellidos          | Provincia  |
|----|------------------------------|--|
| 1  | Karina Marisol Alvarado Ríos | Director Provincial de Azuay en el Ámbito Administrativo |

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente nombramiento rige a partir del uno de marzo de dos mil veintitrés.

**SEGUNDA.-** Los mencionados servidores tomarán posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, así como de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de las Direcciones Provinciales de Bolívar, Cañar, Carchi, Cotopaxi, Chimborazo, El Oro, Guayas, Imbabura, Loja, Manabí, Morona Santiago, Napo, Pichincha, Tungurahua, Zamora Chinchipe, Sucumbíos, Orellana, Santo Domingo de los Tsáchilas, Santa Elena del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría de los presentes, con tres votos afirmativos: del presidente doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, del vocal magíster Xavier Alberto Muñoz Intriago, de la vocal doctora Ruth Maribel Barreno Velin y un voto negativo del vocal doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito  
**Secretario General (E)**

|                |    |
|----------------|----|
| PROCESADO POR: | JB |
|----------------|----|